



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05594924-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP Convalidación, Aprobación y Prórroga del Convenio con la Asociación Civil Asociación de Mujeres La Colmena

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 510/2021 y el expediente N° EX-2021-05594924-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil “Asociación de Mujeres La Colmena”, a cargo del Centro Juvenil “La Colmena” en el marco del Programa Centros Juveniles, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021 y su prórroga para el año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también promover el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de agosto de 2018, se creó en el ámbito de este Ministerio el Programa “Centros Juveniles”, y se aprobó el modelo de Convenio con Municipios e Instituciones;

Que por Resolución N° RESOL-2019-939-GDEBA-MDSGP de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el valor de las becas asignadas al programa referido en el párrafo precedente, en la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00);

Que por RESO-2021-1538-GDEBA-MDCGP de fecha 7 de agosto de 2021, se incrementó a partir del 1° de mayo de 2021, los montos correspondientes al Programa Centros Juveniles, por la suma de pesos tres mil seiscientos cincuenta y cinco (\$3.655,00);

Que en número de orden 4 luce el convenio debidamente suscripto por las partes (IF-2021-11094047-GDEBA-SSPSMDCGP);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que por la cláusula primera del Convenio de Cooperación el Ministerio subvencionará la atención gratuita de treinta (30) jóvenes de 14 a 29 años de edad a través del Programa Centros Juveniles de acuerdo a la modalidad de funcionamiento conforme al proyecto presentado ante la Dirección de Juventudes;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando Certificado de vigencia de persona jurídica, Acta Constitutiva, Estatuto, Acta de Autoridades Vigentes, DNI de la representante, Constancia de Inscripción de AFIP, se detallan los datos de la cuenta bancaria correspondiente, Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Certificado de registro Único de Organizaciones Sociales y Civiles (RUO) y Proyecto de Funcionamiento;

Que en número de orden 15 y 16 interviene la Dirección de Políticas Solidarias y la Dirección Provincial de Juventudes, solicitan la convalidación y aprobación del convenio y de su prórroga para el año 2022;

Que en número de orden 17 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 19 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que en número de orden 22 la Dirección de Contabilidad agrega la Solicitud de Gastos Ejercicio 2022 y en número de orden 23 se adjunta el cálculo de gasto y las partidas presupuestarias asociadas a los Ejercicios 2021 y 2022;

Que en número de orden 29 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 32 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 42;

Que en número de orden 49 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar lo actuado con relación al convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil “Asociación de Mujeres La Colmena”, a cargo del Centro Juvenil “La Colmena”, con domicilio en calle Emilio Mitre N° 284, Barrio Villa Hidalgo, de la localidad y partido de José León Suarez, en el marco del Programa Centros Juveniles, con una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero del año 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva por igual período, el que como Anexo Único (IF-2021-11094047-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º. Aprobar la prórroga del Convenio mencionado en el artículo precedente con vigencia de doce (12) meses contados a partir del 1º del mes enero de 2022.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio y la Prórroga que por este acto se aprueban, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 512 - Programa 14 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos un millón ciento treinta y cinco mil doscientos (\$1.135.200,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y Jurisdicción 18 - Programa 14 - Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil (\$1.548.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.

